



Conversatorio, México-Argentina. Algunos tópicos económicos-fiscales

Artículo de opinión

Recibido: 19 de febrero, 2016
Aceptado: 30 de septiembre, 2016
Disponible en línea:

Enriqueta Mancilla Rendón *
Universidad La Salle, Cd. de México

Liliana Freiri **
Universidad de Río de la Plata

Resumen

La actividad económica internacional ha conllevado factores que inciden en el crecimiento y desarrollo económico enmarcado en un sistema fiscal que los gobiernos establecen. El propósito de este documento es dar evidencia del conversatorio que realizaron dos ponentes en un encuentro académico internacional. Se realiza un análisis comparativo entre México-Argentina principalmente sobre la situación económica y fiscal. El conversatorio se fundamenta con fuente hemerográfica y normativa mediante la técnica de análisis legislativa capturando información a partir del marco jurídico, con la intención de discernir las posibles diferencias y similitudes entre ambos países. Como resultado del estudio se comprende que los países tienen similitudes en el sistema impositivo, no obstante su marco jurídico.

Palabras clave

Crecimiento económico, Sistema fiscal, Planes de desarrollo

Abstract

International economic activity has led to factors that affect the growth and economic development framed in a tax system that governments establish. The purpose of this document is to give evidence of the conversation held by two speakers at an international academic meeting. A comparative analysis between Mexico and Argentina is carried out mainly on the economic and tax situation.

* Doctora por la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigadora de la Universidad de la Salle, Ciudad de México. Grupo de Investigación, Desarrollo e innovación Estudio de normas fiscales, contables y auditoría. Correo electrónico: maenriqueta.mancilla@ulsal.mx

** Maestro en Contaduría por la Universidad de Río de la Plata, Argentina. Investigadora de la Universidad de Río de la Plata.

The conversation is based on hemerográfica source and normative through the technique of legislative analysis capturing information from the legal framework, with the intention of discerning the possible differences and similarities between the two countries. As a result of the study, it is understood that countries have similarities in the tax system, however their legal framework.

Key words

Economic growth, Tax system, Development plans

1. Introducción

Con frecuencia las Universidades fomentan encuentros¹ académicos para estudiar diversos temas. Estos encuentros pueden desarrollarse en instancias nacionales e internacionales, en las mismas Universidades, y son un buen mecanismo de concurrencia para los investigadores, docentes y estudiantes para analizar problemáticas o necesidades similares, o para desarrollar temas de interés mutuo. Estos temas muchas veces se realizan en el marco de un proyecto de investigación, y se complementan con las aportaciones y puntos de vista de los participantes. También los encuentros se enriquecen con breves conversatorios donde los ponentes² comparten experiencias de vida, problemáticas de las naciones, la forma de afrontar las dificultades de un gobierno, o su estructura jurídica, entre otros temas. Estos intercambios están rodeados de destellos culturales de las regiones enriqueciendo aún más el enfoque del tratamiento metodológico de los estudios.

A continuación se presenta un conversatorio-comparativo realizado entre dos ponentes que participaron en el VI Congreso Iberoamericano de Contabilidad de Gestión cuya organización estuvo a cargo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Departamento de Contabilidad de la Universidad de Valencia, España, y la Asociación Iberoamericana de Control de Gestión (AICOGestión). El Congreso se realizó en julio de 2012 en la Ciudad de Lima, Perú. El contenido temático del conversatorio versó sobre el crecimiento y desarrollo económico, el plan nacional de desarrollo, y los estímulos fiscales como instrumento para provocar el desarrollo. Los temas conversados fueron tratados con base en el conocimiento de la fundamentación teórica y jurídica de estudio por los ponentes.

1 Congresos, Simposios, Disertaciones, Seminarios, Talleres, Estancias académicas y de investigación, entre otras.

2 Ponentes, conferencistas, doctorandos o maestrantes.

MÉXICO

2. Crecimiento económico. Desarrollo económico. Porcentaje en relación al PIB.

El crecimiento económico es un tema que se aplica en México desde todos los tiempos. Los problemas sociales son diversos y complejos, debido a que existe un gran territorio que atender con necesidades distintas, y en la mayoría de los casos, apremiante. Disminuir las zonas consideradas como alta marginación de la pobreza, es un propósito que se han propuesto los gobiernos federales sin tener el menor éxito. Por el contrario, en los últimos años se ha visto como el índice de pobreza ha incrementado. Desde el punto de vista de Flores prevalecen “tres elementos que permiten constatar el progreso económico de un país: el crecimiento económico, la generación de empleo y la distribución favorable de la renta nacional” (2010, p. 82).

Los objetivos de la política económica del sistema macroeconómico en el que se desarrolla México, es elevar el nivel de producción y consumo (PNB), buscando en todo momento incrementar el empleo, la estabilidad de los precios, y el equilibrio exterior. Para ello se encauza en controlar el índice inflacionario, procurando alcanzar un mercado competitivo en el comercio exterior tratando de igualar las exportaciones con las importaciones, lo cual da paso a la inversión extranjera que poco a poco se fortalece y crece aún más (Salas; 2002, p. 124), y ajustando el presupuesto público con el presupuesto privado.

Particularmente en el año dos mil uno, se habló de que el país crecería cerca de un 7%. La política económica de esta década, mostro un gran interés por fomentar el crecimiento y esto se aunó al boom petrolero que ingresó excedentes importantes en ingresos petroleros.

La política económica de un país permite un crecimiento y desarrollo económico. El derecho al desarrollo es una inclusión en los derechos económicos, sociales y culturales del individuo. “El desarrollo económico consiste en un aumento de la renta nacional y se mide por el ritmo de este aumento” (Mancilla, 2011, p.2). En este sentido, el problema que enfrentan las economías en desarrollo consiste en consolidar un capital suficiente para estar en posibilidad de iniciar un crecimiento, cuyo efecto trascienda en lo económico y social.

El análisis de la política económica es un referente para que pueda manifestarse un desarrollo social en las regiones. La evolución de la pobreza y la desigualdad económica ha ido en aumento en la última década; ambas están vinculadas con la actividad económica, por ende, la política económica incide en la política social de un país. En el periodo que se estudia el crecimiento del Producto Interno Bruto alcanzaron tasas anuales de crecimiento en el año 2000 con un 5.99% y el año 2006 con el 5.17%. En el año 2009 se tiene una caída importante del PIB del 5.96%, como ningún otro año en el periodo de estudio, aunque se sobrepone adecuadamente para el año 2010 con el 5.3%.

Cuadro 1
Crecimiento del PIB trimestral.
(Porcentaje)

Trimestre/ Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1	6.8	0.2	-2.7	3.6	3.4	2.0	6.2	3.1	2.0	-7.1	4.4
2	6.7	-0.6	1.3	0.2	3.8	3.8	5.3	3.0	2.4	-9.4	7.5
3	6.4	-1.6	0.5	0.2	4.5	3.4	5.2	3.5	1.3	-5.3	5.1
4	4.1	-1.8	1.2	1.4	4.5	3.6	4.1	3.6	-0.9	-2.0	4.2
Promedio	5.99	-0.94	0.07	1.38	4.05	3.19	5.17	3.26	1.21	-5.96	5.30

Fuente: INEGI 2012.

3. Revisión del marco jurídico y teórico.

La igualdad en derechos fundamentales para todas las personas en México lo establece la Constitución Política. Las autoridades tienen la obligación de promover y garantizar el desarrollo nacional, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. A este efecto, Vázquez comenta que los derechos fundamentales “son aquellos derechos universales y, por ello, indispensables e inalienables, que resultan atribuidos directamente de las normas jurídicas” (p.138), y estos derechos humanos están protegidos por las normas legales. Según Vázquez (2011), el principio de universalidad ubica al sujeto en la centralidad de sus derechos a partir de las necesidades locales (p. 144-147), y es la regionalización, una forma de determinar la universalidad. En suma, estos son principios que “establecen relaciones recíprocas” (interdependencia) y deben tomarse como un conjunto, debido a su “relación mutuamente dependiente” (indivisibilidad) (p. 152-153).

En México, el Estado coordina la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable y tiene como propósito fomentar el crecimiento económico y el empleo, y por ende, una justa distribución de la riqueza. La Organización de las Naciones Unidas afirma que “la consecución de un progreso duradero en la aplicación de los derechos [...] depende de unas buenas y eficaces políticas nacionales e internacionales de desarrollo económico y social” (Declaración de Teherán, párrafo 13). En este sentido, el Estado realiza la planeación del desarrollo a través de las actividades económicas que demande en buena medida el interés general. Así, en el desarrollo económico converge el sector público, el sector social y el sector privado, y el Estado, debe de actuar conforme los principios fundamentales de universalidad, interdependencia y la indivisibilidad para la consecución de sus fines (Vázquez, 2011, p. 151), y con criterio de equidad social y productividad, debe impulsar a las empresas del sector social y privado de la economía, conforme lo dicte el interés público y en beneficio general.

El principio de progresividad debe reflexionarse a la luz de la administración pública, ya que es a ésta, la que le compete establecer los mecanismos mínimos deseables que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica, así como el aprovechamiento de los recursos productivos; así mismo, es un derecho fundamental que la ley aliente y proteja la actividad económica, de manera que establezca “la prohibición de [...] medidas regresivas del derecho” (Vázquez, 2011, p. 165), y de esta manera, el Estado provea las condiciones para que los sectores contribuyan al desarrollo económico nacional.

4. Generalidades del Plan Nacional de Desarrollo.

La planeación del país establece la forma como ésta deberá llevarse, y le corresponde al Estado el desarrollo integral y sustentable del país, atendiendo la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos como derechos fundamentales, cumpliendo con el principio de respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social (Artículo 25, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). El Plan Nacional de Desarrollo (PND) contiene los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, considerando las previsiones sobre los recursos para el gasto público. El Plan Nacional de Desarrollo se elabora, aprueba y publica dentro de los primeros seis meses de gobierno, una vez que toma el mando el nuevo Presidente de la República, y su vigencia es por el periodo constitucional.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la Administración pública que coordina las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo, respecto a las políticas públicas definidas en el área financiera, fiscal y crediticia. Esta dependencia, a propuesta del presidente elabora el PND, tomando en cuenta a las entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos estatales y municipales los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género. La distribución de los recursos relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a los derechos fundamentales. Es en este documento donde quedan escritas las políticas públicas del gobierno.

5. Régimen fiscal

En México la principal fuente de ingresos tributarios es por el Impuestos Sobre la Renta, y este impuesto está integrado por las personas morales el Régimen general de Ley, Régimen simplificado, Personas morales con fines no lucrativos, Sociedades cooperativas de producción que optan por diferir sus ingresos. Las personas físicas están inscritas en la hacienda por el Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de enajenación o adquisición de bienes, de

los demás ingresos, Régimen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, de ingresos por dividendos (socios y accionistas), con actividades empresariales y profesionales, por intereses, por obtención de premios, sin obligaciones fiscales, por la obtención de préstamos, Régimen de incorporación fiscal, y el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

De acuerdo con los datos del Servicio de Administración Tributaria (2017) se tiene un total de 55.184,007 de contribuyentes de los cuales 8,684 es por grandes contribuyentes personas morales; 1,829,778 son personas morales; 32,502,636m son personas físicas en el régimen salarios; 16,979 son persona físicas grandes contribuyentes; y 20,825,930 son personas físicas. Este padrón de contribuyentes se distribuye en once clasificaciones económicas de las cuales la más representativa no identifica que conceptos la integra. Los servicios profesionales y técnicos es otra actividad económica que contribuye más a la hacienda pública (17%), le sigue la industria manufacturera (11%), y posteriormente el comercio al por menor (10%). Estos cuatro sectores de actividad económica aportan el 57% de los ingresos fiscales tributarios (Cuadro 2).

**Cuadro 2. Padrón
Por sector de actividad económica**

1. Otros (no identifica conceptos)	19 %
2. Servicios profesionales, científicos y técnicos	17 %
3. Industrias manufactureras	11 %
4. Comercio al por menor	10 %
5. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	9 %
6. Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	6 %
7. Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	4 %
8. Comercio al por mayor, Construcción, y Transportes, correos y almacenamiento	3 %
9. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios educativos, Servicios de salud y de asistencia social	2 %
10. Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, Servicios financieros y de seguros	1 %
11. Dirección de corporativos y empresas, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Información en medios masivos, Minería, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0 %

Fd. Elaboración propia con base en cifras SHCP

ARGENTINA

1. Crecimiento económico. Desarrollo económico. Porcentaje en relación al PIB.

En este eje planteado, se conversó sobre el crecimiento económico de Argentina entendiendo como crecimiento económico al incremento del valor de bienes y servicios producidos por una economía de un país en un determinado período.

El período de comparación se extiende del año 2000 al 2010 y expondremos como indicador la evolución del Producto Bruto Interno (Cuadro 3).

Cuadro 3. Millones de pesos a precios de 1993

Año	Valor agregado bruto a precios de productor	Producto interno bruto a precios de mercado
2000	254.125	276.173
2001	244.052	263.997
2002	221.317	235.236
2003	239.800	256.023
2004	260.172	279.141
2005	282.774	304.764
2006	305.906	330.565
2007	331.363	359.170
2008	352.139	383.444
2009	355.709	386.704
2010	386.637	422.130

Fuente: dirección nacional de cuentas nacionales-indec

El período que abarca el 2000 al 2002 presenta una disminución en el Producto Bruto Interno. Esta etapa de recesión se origina en 1998 y es el resultado de diferentes variables. El aumento impositivo, la Ley de convertibilidad que fijaba la paridad del peso de Argentina (moneda de curso legal) y el dólar estadounidense vigente desde 1991 y, el congelamiento de los depósitos bancarios entre ellas.

A partir de finales de 2002 el Producto bruto interno comienza a recuperarse. El modelo económico ha permitido revertir los desequilibrios macroeconómicos. La recuperación de la actividad está fuertemente asociada al impulso de la inversión. Hacia fines de 2004 la inversión alcanzó el 21.1 % del PIB. Además la mayor parte de los sectores productores de bienes aumentaron su contribución al crecimiento. Esto es acompañado por un fuerte crecimiento de las exportaciones y un saldo comercial superavitario.

A partir de las series presentadas podemos señalar que el crecimiento económico del período bajo análisis es del 52.8 % de incremento medido sobre el producto Bruto Interno.

El crecimiento económico de los países es una variable fundamental pero esta cobra mayor relevancia si este crecimiento se traduce en un mayor desarrollo económico.

Dorbusch, Rudiger y Fischer, Santay (2007:319) consideran que "...existe desarrollo económico cuando el bienestar económico de la población de un país aumenta durante un largo período. Medimos el estado de desarrollo por medio de diversos indicadores económicos, entre los que se encuentra principalmente el PIB per cápita, pero también otros como la salud, el grado de alfabetización y la longevidad, lo que indica que la cuestión del desarrollo va más allá del mero nivel de vida material..."

En esta oportunidad realizaremos el análisis del desarrollo económico a través dos variables: salud y educación. Dentro de dichas variables contamos con la siguiente información respecto de un indicador de la salud que es la esperanza de vida al nacer (esta variable contiene el número promedio de años de vida para un grupo de personas nacidas en el mismo año, si la mortalidad para cada edad se mantiene en el futuro). Para nuestro país la esperanza de vida ha tenido esta evolución (Cuadro 4):

Cuadro 4.	
Año	Esperanza de vida al nacer Años
2000	75,05
2001	75,26
2002	75,48
2003	75,48
2004	75,70
2005	75,91
2006	76,12
2007	76,32
2008	76,36
2009	76,56
2010	76,76

Fuente: Ministerio de educación de la Nación– Septiembre 2014.

La otra variable propuesta para el análisis es la educación y en este tema cabe informar que desde el año 2006 se encuentra vigente la Ley 26.206 “Ley de educación nacional” que establece la obligatoriedad escolar en todo el país desde la edad de cinco años hasta la finalización del nivel de Educación secundaria.

El acceso a la educación para el nivel secundario (jóvenes de 12 a 17 años) tuvo la siguiente evolución (Cuadro 5):

Cuadro 5		
Censo	Jóvenes de 12 a 14 años	Jóvenes de 15 a 17 años
2001	78 %	53,6 %
2010	85,4 %	54,5 %
Diferencia	+ 7,4 %	+1 %

Fuente: Ministerio de Educación de la Nación. Setiembre 2014.

Para el nivel primario (población de 6 a 11 años) la tasa de asistencia tuvo el comportamiento siguiente (Cuadro 6):

Cuadro 6			
Censo	Población	Población que asiste	Tasa de asistencia
2001	4.169.190	4.089.679	98,3 %
2010	4.104.008	4.062.254	99,0 %

Fuente: Ministerio de Educación de la Nación – Setiembre 2014

De la información suministrada se evidencia de un desarrollo económico creciente para el período considerado en coincidencia con la tendencia del crecimiento económico para el mismo período.

A continuación se pasa al análisis que realiza Leopoldo Tornaroli en el Cuadro 7 se presenta la estructura del mercado laboral, en términos del porcentaje de trabajadores en cada una de las categorías ocupacionales a considerar:

Cuadro 7. Trabajadores formales, por categoría laboral. Porcentaje. Población de entre 15 y 64 años									
Año	Inactivos	Desocupados	Formales		Informales			Patrones	Total
			Asalariados	Cuenta propistas	Asalariados	Cuenta propistas	Sin salario		
1998	35.9	8.1	25.6	1.6	15.4	10.2	0.7	2.5	100
1999	35.6	9.1	25.2	1.5	15.5	10.1	0.7	2.4	100
2000	35.3	9.7	24.4	1.5	15.8	10.3	0.7	2.4	100
2001	36.2	11.9	22.7	1.6	14.6	10.4	0.5	2.2	100
2002	35	11.8	21.7	1.7	17.1	10.3	0.5	2.1	100
2003	31.3	10.3	23.5	1.6	20.2	10.3	0.8	2.5	100
2004	31	8.5	24.8	1.9	20.6	9.9	0.8	2.5	100
2005	31.6	7.1	26.9	2.1	19.5	9.8	0.7	2.4	100
2006	32	6.1	28.6	1.8	18.7	9.6	0.6	2.5	100

Si bien la estructura laboral parece ser similar en todos los años, se pueden encontrar algunas diferencias que son importantes.

La participación de los asalariados formales, a partir de 1998, experimentó una tendencia decreciente que se profundizó durante la crisis de 2001/2002. Con la recuperación económica posterior se produce una reversión de dicha tendencia, siendo el año 2006 el

que muestra la mayor participación del empleo asalariado formal en el período bajo análisis. Por su parte, la participación de los asalariados informales creció en casi todos los años entre 1998/2004, para caer en los dos últimos años, aunque la magnitud de dicha caída es menor que la del aumento del empleo asalariado formal. En 2006 la participación de asalariados informales era un 20% superior a la que el mismo grupo tenía en 1998.

Por su parte, el porcentaje de desocupados mostró un comportamiento opuesto al empleo asalariado formal, se incrementó hasta 2002 y luego se produjo una caída significativa una vez superada la crisis económica. La participación de los cuentapropistas (ya sean formales o informales) no se ha visto modificada mayormente en el período bajo análisis, siendo lo más destacado una pequeña tendencia a la caída del empleo cuentapropistas informal a partir de 2001.

Lo mismo ocurrió con el share de trabajadores sin remuneración y los patrones, aunque estos últimos dos grupos poseen una participación muy baja sobre el total del empleo, al igual que los cuentapropistas formales.

En términos totales, la informalidad laboral medida de acuerdo a las categorías anteriormente mencionadas creció hasta el 2003 y cayó desde entonces y hasta 2006. Lógicamente, la evolución del porcentaje de trabajadores formales ha sido exactamente opuesta, alcanzando su mínimo en el 2003 y creciendo a partir de entonces.

La principal fuerza que explica estos resultados es la evolución del empleo asalariado formal e informal.

2. Algunos aspectos jurídicos y teóricos

El Estado Argentino, como organización política cuenta con una ley suprema que es la Constitución Nacional. En ella se establece la generación de fondos y su distribución. De acuerdo al artículo 4º de la Constitución Nacional el Gobierno federal provee a los gastos de la nación con los fondos del tesoro nacional, formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el congreso general, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo congreso para urgencias de la nación, o para empresas de utilidad nacional.

Es entonces, atribución del congreso establecer las contribuciones. Esta potestad se expresa en el artículo 75 corresponde al congreso imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

En la República Argentina los tributos son recaudados por el gobierno nacional, las provincias y las autoridades municipales. La República Argentina no tiene un código im-

positivo. Las distintas categorías de impuestos se encuentran reguladas por leyes separadas. Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el poder ejecutivo.

El sistema tributario Argentino está estructurado principalmente sobre la imposición a la renta, al patrimonio y al consumo. Los principales impuestos nacionales son: el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a la ganancia mínima presunta, los impuestos internos, el impuesto sobre los bienes personales, y el impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias.

El Gobierno federal lleva a cabo la recaudación de contribuciones en relación con el impuesto a las ganancias, el impuesto sobre los bienes personales, el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y los impuestos indirectos en todo el territorio de la nación y coparticipa a cada provincia de tales contribuciones, conforme a un acuerdo previo.

En el ámbito nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) es el ente autárquico que, en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tiene a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos. La Administración Federal de Ingresos Públicos es el organismo encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

3. Régimen fiscal

Una de las características del sistema impositivo argentino es la existencia de un sistema de retenciones en la fuente. Los impuestos operan por periodos que pueden ser mensuales, bimestral, anuales, entre otros, lo que significa que el estado para poder cobrar o recaudar un impuesto debe esperar a que transcurra el periodo del impuesto.

La retención en la fuente es un mecanismo que busca recaudar un determinado impuesto de forma anticipada. De esta forma cada vez que ocurra un hecho generador de un impuesto, se realiza la respectiva retención. Así, el estado no debe esperar a que transcurra el periodo de un impuesto para poderlo recaudar, sino que mediante la retención en la fuente, este recaudo se hace mensualmente, que es el periodo con que se debe declarar y pagar las retenciones que se hayan practicado.

El sistema de retención en la fuente “es característico, para asegurar el cobro del impuesto a las rentas en su forma moderna, disponer medidas tendiente a permitir que el impuesto pueda exigirse en el momento en que el beneficiario percibe su ingreso gravable” (Reig, 2010).

En el derecho argentino el sistema de retenciones ofrece dos aspectos, estos son: el carácter de pago único y definitivo, que tiene en efecto cancelatorio respecto de la obligación tributaria, y el carácter de pago a cuenta, que se imputará a la obligación tributaria que se establezca al final del ejercicio.

Respecto de las ventajas de la aplicación de la retención en la fuente podemos enunciar que: permite identificar al beneficiario, reduce evasión, permite reducir el número de contribuyentes y facilita la percepción del tributo. Como ejemplo de la aplicación de este sistema detallaremos su funcionamiento en el Impuesto a las Ganancias.

La ley del impuesto a las ganancias clasifica la renta que obtienen los beneficiarios en cuatro categorías. El Régimen especial de retención en la fuente se aplica sobre las ganancias obtenidos por los beneficiarios que se encuentra en la 4ta. Categoría del impuesto, y el criterio de imputación es el de lo percibido.

Esta forma de cancelación de la obligación tributaria procede directamente del artículo 39 de la Ley 20.628 (percepción del impuesto en la fuente), que rige desde el primero de enero 1974, pero sus orígenes son lejanos, ya que el concepto de retención en la fuente que conocemos hoy, surge del decreto 14.336 del 1946, ratificado por la Ley 12.922.

El Régimen de retención de rentas obtenidas por el trabajo o esfuerzo personal ejecutado en relación de dependencia, también es de utilidad para aquellos que deban abonar los beneficios derivados del mismo, por ejemplo jubilaciones y pensiones. Este procedimiento está normalizado en la Resolución General 2437/08 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

En general, y como característica principal del tributo, se puede decir que se trata de un impuesto nacional, directo y personal, la misma grava a las retribuciones de los factores de producción (capital, tierra, trabajo y gestión empresarial). En el caso de las personas físicas se gravan todos los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de periodicidad que impliquen la permanencia de la fuente que los produce o genera, y su habilitación (hacer uso de las herramientas necesarias para poner en marcha la actividad generadora de rentas). El mencionado régimen grava las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal.

La política fiscal de la República Argentina se lleva a cabo a través de agentes de recaudación, estos responsables por deuda ajena, son considerados sujetos pasivos de las obligaciones fiscales, y tienen de acuerdo a la legislación antes descripta dos categorías:

- Los contribuyentes (responsables por deuda propia) por la actividad que realizan;
- Los responsables del cumplimiento de la deuda ajena, a quienes se le impone una carga legal: los Agentes de Recaudación.

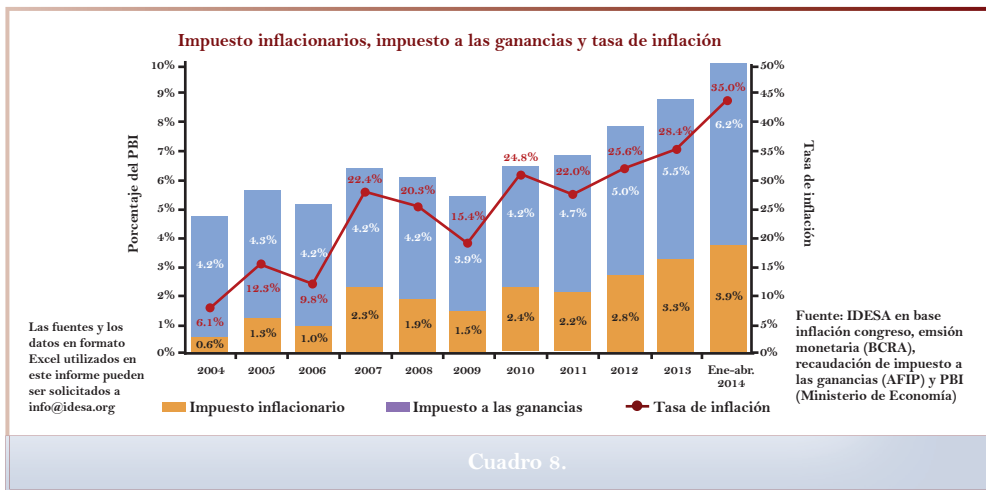
Estos responsables, como sujetos pasivos de la obligación fiscal, sin resultar ser contribuyentes del impuesto, se encuentran obligados a recaudar el impuesto de terceros y a ingresarlo en las arcas fiscales. Como responsables de deudas ajenas, los agentes de recaudación se encuentran obligados a depositar lo recaudado a los contribuyentes directos. Por los gravámenes que omitan recaudar o no ingresen en la forma y tiempo previstos, se especifican diferentes penalidades establecidas en la normativa nacional (entre ellos y a modo de ejemplo lo recargos, intereses, multas). Son responsables solidarios, responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de los gravámenes.

El Agente de recaudación actúa por mandato del Organismo Recaudador asegurando el ingreso del impuesto. El agente se relaciona con el Organismo Recaudador –AFIP– realizando la correspondiente Declaración Jurada (DDJJ), y pago que el mismo organismo establece en sus normas.

El contribuyente cumplimenta su obligación impositiva descontando de su DDJJ el monto detráido por el agente de recaudación. La AFIP se asegura el ingreso del impuesto, controla a los contribuyentes y a los agentes de recaudación. Podemos dar a conocer las ventajas que tiene esta política fiscal, a través del agente de recaudación:

- adelanta el ingreso del impuesto;
- asegura el ingreso del impuesto;
- brinda información respecto a la actividad del contribuyente;
- brinda información respecto de las operaciones comerciales;
- economía en los costos de la recaudación;
- como responsable del ingreso del tributo, informa cualquier intento de realización de maniobras ilícitas.

Damos a conocer la evolución de la recaudación del impuesto sobre las ganancias bajo éste régimen (Cuadro 8), según fuente IDESA a abril 2014.



4. Clasificación del régimen fiscal de los Contribuyentes.

Existen dos tipos de contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Los inscriptos en el Régimen General y los monotributistas. Los contribuyentes del Régimen General son aquellas personas físicas o jurídicas, sujetos de algunos de los siguientes tributos: el impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Bienes Personales y el Impuesto a la Ganancia Mínima presunta. Los empleadores y/o trabajadores autónomos, deberán cumplir con el Régimen General. Los contribuyentes monotributistas o el monotributo o el sistema de Régimen Simplificado consiste en concentrar en un único tributo el ingreso de un importe fijo, el cual está formado por un componente previsional (Seguridad Social) y otro impositivo.

5. Conclusiones

La forma de gobernar de los Estados es cada vez más parecida. El sistema económico global converge en una homogénea forma de gobernar y del establecimiento de sistemas legales (fiscales) congruentes con la actividad económica internacional.

Los sistemas fiscales establecidos a las personas físicas y morales tienen una similitud de manera que puede ser comprensible la autodeterminación del impuesto como es el caso de los impuestos indirectos, específicamente el Impuesto al Valor Agregado. Con relación al Impuesto a las ganancias, es claro que en el país de Argentina a los contribuyentes de menos ingresos se favorece con tasas impositivas únicas y bajas que sostiene, además de la carga fiscal, la carga de la seguridad social, a diferencia del gobierno mexicano que distingue el concepto del impuesto y de la seguridad, las tasas contributivas, y las en materia de recaudación las instituciones son diferentes.

Lo cierto es que en materia de tributación las haciendas públicas buscan incrementar los indicadores de recaudación para cubrir el presupuesto, incidiendo el recurso fiscal mayormente en los conceptos de educación y salud, renglones sensibles de la sociedad porque es donde más se necesita.

6. Bibliografía

- Burato, A., Manual de Finanzas Públicas. Editorial Macchi. Buenos Aires.
- Due, J., Friedlaender, A., (1973). Análisis económico de los Impuestos y del Sector Público, Editorial El Ateneo. Buenos Aires.
- Durnbusch, R., Fischer, S., (2007). Macroeconomía. Mc Graw Hill Interamericana de España. Madrid.
- Flores, J., Tello, C., Jaén, B., Vázquez, R., Yasuhara, T., Villareal, D., Sandoval, P., Constantino, R., (2010). *Crecimiento y desarrollo económico de México*, Pensar el futuro de México. Colección Conmemorativa de las Revoluciones Centenarias. México: Logos Editores.
- López, M., J., Pérez, L., M., (2002). Incentivos fiscales para la creación de empleo (Libertad de amortización para inversiones generadoras c/c empleo y deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos). Universidad Huelva. Trabajo 11, (2002), 202-229.
- Mancilla, E., (2011). *Financiamiento para el Desarrollo Económico y Social*. Guía Didáctica. Módulo 3. Actualización de conocimientos en finanzas públicas a funcionarios del Banco del Estado. Ecuador: IIE. Universidad Técnica Particular de Loja.
- ONU, (1968), Proclamación de Teherán. Biblioteca Jurídico Virtual del Instituto de Investigaciones Económicas. México: UNAM. Disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/34/pr/pr38.pdf>
- Proclamación de Teherán, 1968. Adopción: Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2016.pdf>

- Reig, E., Gebhardt, J., Malvitano, R., (2010). *Impuesto a las ganancias, Estudio teórico-práctico de la ley Argentina a la luz de la teoría general del Impuesto a la renta*. Errepar. Buenos Aires.
- Vázquez, L., Serrano, S., (2011), *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*. Ed. Carbonell y Salazar, En la obra *La Reforma constitucional de derechos humanos México: UNAM*. Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf>
- Salas, G. R. F., (2002), *Teoría y análisis del desarrollo económico de México desde el siglo XX a inicios del nuevo milenio*. Tesis de Maestría en Ciencias de la Administración con especialidad en finanzas. Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de ingeniería mecánica y eléctrica, División de estudios de post grado. Saltillo, Coahuila.
- SAT (2017). Datos abiertos, padrón por régimen. Disponible en: http://www.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html

7. Legislación

- AFIP: 3073/2011, 3061/2011, 3055/2011, 3008/2011, 2866/2010, 2529/2009, 2528/2009, 2507/2008, 2490/2008, 2455/2008, 2442/2008.
- Circular AFIP 1/2011.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, México, 5 de febrero de 1917, miércoles 13 de abril de 2011, última reforma, primera sección, pp. 1.
- Decreto 1344/1998, decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias y modificatorias y las resoluciones generales.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, *Diario Oficial de la Federación*, México, 1° de enero de 2002, viernes 25 de mayo de 2012, última reforma, primera sección, pp. S/pág.
- Ley de Planeación, *Diario Oficial de la Federación*, México, 5 de enero de 1983, lunes 9 de abril de 2012, última reforma, pp. S/pág.
- Ley de impuesto a las ganancias
Ley 20.628 y modificatorios
Ministerio de trabajo y seguridad social 436/2004.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, *Diario Oficial de la Federación*, México, jueves 31 de mayo de 2007, cuarta sección, pp.1-129.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, *Diario Oficial de la Federación*, México, lunes 12 de diciembre de 2011, pp. 1-172.